Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	01314858
EXP. Nº	06765643

JUNÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 651 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 23 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 586-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 04 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 1397-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 07 de julio de 2026; Informe Técnico N° 066-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 19 de mayo de 2026; Memorando N° 6760-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 18 de diciembre de 2025; la CARTA N°018-2025-CONSORCIOKSO con fecha de recepción 10 de diciembre de 2025; CARTA N°017-2025/CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL, con fecha de recepción 04 de diciembre de 2025; CARTA N°016-2025/CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL, con fecha de recepción 09 de setiembre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0675-2024-G.R. -JUNIN/GRI, de fecha 25 de setiembre del 2024, se aprueba Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI Nº 2652608;

Que, Con REPORTE Nº 5480-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 15 de octubre del 2024; suscrito por el funcionario responsable de la gerencia de obras, se solicita convocatoria para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI Nº 2652608;

Que, Con CONTRATO Nº 362-2024/GRJ/ORAF, de fecha 04 de diciembre del 2024; el GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y la Empresa CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.; suscriben contrato, para la ejecución DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI Nº 2652608;

Que, Con ACTA ENTREGA DE TERRENO, de fecha 13 de enero del año 2025, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.; acuerdan entrega de terreno;

Que, Con ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA, de fecha 13 de enero del año 2025, el Gobierno Regional Junín y la Empresa CRAP INGENIERIA Y

CONSTRUCCION S.R.L.; acuerdan iniciar la ejecución de la obra, con fecha de culminación de obra para el 13 de marzo el 2025;

Que, Con ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 14 de julio del 2025, se da por recepción la obra y se realiza la entrega de la obra culminada a la entidad Gobierno Regional de Junín;

Que, Con CARTA Nº 016-2025/ CRAP INGENIERA Y CONSTRUCCION SRL, de fecha 09 de setiembre del 2025, EL CONTRATISTA CRAP INGENIERA Y CONSTRUCCION SRL, presenta la LIQUIDACION DE CONTRATO N° 362-2024-GRJ/ORAF;

Que, Con CARTA Nº 017-2025/ CRAP INGENIERA Y CONSTRUCCION SRL, de fecha 04 de diciembre del 2025, EL CONTRATISTA CRAP INGENIERA Y CONSTRUCCION SRL, remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LIQUIDACION DE CONTRATO N° 362-2024-GRJ/ORAF, al CONSORCIOKSO;

Que, Con CARTA Nº 012-2025-LMMV/SUPERVISOR, de fecha 10 de diciembre del 2025, el supervisor de obra, remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LIQUIDACION DE CONTRATO N° 362-2024-GRJ/ORAF, al CONSORCIOKSO;

Que, Con CARTA Nº 018-2025-CONSORCIOKSO, de fecha 10 de diciembre del 2025, el CONSORCIOKSO, remite al GOBIERNO REGIONAL JUNIN la conformidad del levantamiento de observaciones de liquidación de CONTRATO N° 362-2024-GRJ/ORAF;

Que, Con MEMORANDO N° 6760-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, me designa para liquidación técnica de contrato de obra;

Que, Mediante Informe Técnico N° 066-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 18 de mayo de 2026, se pronuncia favorablemente y recomienda se proceda con la aprobación del expediente de Liquidación técnico del contrato de obra;

Que, A través del Informe Técnico N° 1397-2026/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de julio de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad al expediente de liquidación técnica de contrato de obra;

Que, al respecto, el artículo 209° del Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para efectuar la liquidación de contrato de obra, disponiendo que:

> *"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra*
>
> *209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.

b. El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.

d. (...)

e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.

f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.

g. *Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.*

h. *La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.*

i. *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.*

j. *(...)*

k. *El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.*

(...);

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 1397-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga conformidad a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 362-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI Nº 2652608, determinando lo siguiente:

"(...)

4.1. DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 413-2025-GRJ/GRI, de fecha 04 de julio del 2025 se designa el Comité de Recepción de Obra.

Posteriormente con fecha 14 de julio del 2025, el Comité hace la recepción de la Obra ***"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) AV. MAX HONGLER, DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN",*** *ejecutado al 100.00%, para lo cual los miembros del comité de recepción de Obra del Gobierno Regional de Junín, designados mediante resolución mencionado líneas arriba, integrado por los siguientes profesionales:*

REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN (RGRI Nº 442-2024-GRJ/GRI)

- ***PRESIDENTE*** : ***ING.ENRIQUE PALOMINO HUATUCO***
  Personal CAS de la SGSLO
- ***MIEMBRO*** : ***ING. DIEGO POCOMUCHA SOLANO***
  Personal CAS de la SGSLO
- ***MIEMBRO*** : ***CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO***
  Personal de Planta de la SGSLO
- ***ASESOR 1*** : ***ING. LUIS MARÍN MIRANDA VÁSQUEZ***
  Supervisor de Obra
- ***ASESOR 2*** : ***ING. DAVID EDUARDO QUISPE PAITAMPOMA***
  Residente de Obra

Los respectivos representantes suscribieron el ***ACTA DE RECEPCION DE OBRA*** *en señal de conformidad y aceptación.*

4.2. DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO

El Grado de Cumplimiento de la Obra: ***"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) AV. MAX HONGLER, DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"****, Concluida al 100 % de acuerdo con la Ejecución del expediente técnico.*

4.3. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

OBRA	: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI Nº 2662608
	: S/ 687,871.51
CLIENTE	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
	: 5-15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR
UBICACIÓN	: CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
	: HUAMANCACA CHICO- CHUPACA-JUNIN
	: SETIEMBRE DEL 2024
SISTEMA DE CONTRATAC	: 60 DIAS CALENDARIO
	: PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DECRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS (S/)	VALORIZACIONES PAGADAS (S/)	SALDOS (S/)
1	CONTRACTUAL			
1.1	VALORIZACIONES			
	CONTRATO PRINCIPAL	497,982.53	497,099.12	883.41
	ADICIONAL DE OBRA	497,982.53	497,099.12	883.41
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	
	MAYORES METRADOS	0.00	0.00	
		0.00	0.00	
1.2	REAJUSTES (CON DEDUCCIONES)			
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	MAYORES METRADOS	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00
	SUB- TOTAL (A)	497,982.53	497,099.12	883.41
2	MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO	497,982.53	497,099.12	883.41
2.1	DEDUCCION DEL REAJUSTE			
	POR ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	- En Obra Principal (Adelanto Directo)	0.00	0.00	0.00
	- En Obra Principal (Adelanto de Materiales)	0.00	0.00	0.00
3	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO	497,982.53	497,099.12	883.41
3.1	ADELANTOS			
	- Adelanto Directo	0.00	0.00	
	- Adelanto Materiales	0.00	0.00	
		0.00	0.00	
3.2	AMORTIZACION DE ADELANTOS			
	- Adelanto Directo	0.00	0.00	
	- Adelanto Materiales	0.00	0.00	
		0.00	0.00	
3.3	OTROS			
	INTERES POR MORA EN PAGOS	0.00	0.00	0.00
	OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00
4	MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V.	497,982.53	497,099.12	883.41
4.1	MONTO RETENIDO			
	VARIOS	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00
4.2	MULTAS, PENALIDADES Y OBLIGACIONES VARIAS			
	MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	OTROS	0.00	0.00	0.00
5	MONTO LIQUIDO A PAGAR	497,982.53	497,099.12	883.41
5.1	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)			
	DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)	89,636.85	89,477.84	159.01
		89,636.85	89,477.84	159.01
6	MONTO A CANCELAR FACTURABLE	587,619.38	586,576.96	1,042.42
	COSTO FINAL DE OBRA	587,619.38	586,576.96	1,042.42
	SALDO TOTAL A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.		1,042.42

V. CONCLUSIONES:

- *Por ello, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba y otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo con el CONTRATO Nº 362-2024/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 1,042.42 (Un mil cuarenta y dos con 42/100 soles) INC/IGV.*

COSTO TOTAL EJECUTADO CON IGV	MONTO TOTAL PAGADO CON IGV	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV
S/ 587,619.38	S/ 586,576.96	S/ 1,042.42

Asimismo, cuenta con una retención de REMYPE por Garantía de Fiel Cumplimiento a un monto de S/ 58,787.15 soles equivalente al 10% de monto contractual primogénito, que deberá ser devuelto a la Finalización del contrato, según Art.126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La presente liquidación técnica fue determinada solo con el monto contractual, ya que no hubo adelanto directo y materiales, adicionales, deducciones, intereses y reajustes; monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación de Obra, mediante acto resolutivo.

Mediante CARTA N°018-2025-CONSORCIOKSO, de fecha 10 de diciembre del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR KSO remite la Liquidación Técnica del Contratista al Gobierno Regional Junín.

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación ***SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD****, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.*

(...)";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 586-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 04 de noviembre de 2026, señala y concluye que:

Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 1397-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de Contrato N° 362-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N° 2652608.

Que, estando a lo expuesto y, contando con la conformidad del área usuaria emitida mediante el Informe Técnico N° 1397-2026-GRJ/GRI/SGSLO y no existiendo controversia pendiente, corresponde continuar con la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación contractual; sin embargo debe señalarse que en el presente caso no se ha respetado los plazos ni el procedimiento formal previsto en el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, en el sentido que el contratista CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL mediante Carta N° 017-2025/CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL, de fecha 04 de diciembre de 2026 presentó la liquidación de contrato de obra dentro del plazo de 60 días que prevé la norma legal;

Que, conforme a los fundamentos expuestos, y el cálculo determinado mediante el Informe Técnico N° 1397-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación, corresponde aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato Contrato N° 362-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N° 2652608, sin el perjuicio del deslinde de responsabilidades que el presente caso amerita;

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados

Gobierno Regional Junín

en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 362-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI Nº 2652608, conforme al siguiente detalle (incluido el IGV):

COSTO TOTAL EJECUTADO (CON/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON/IGV)
S/ 587,619.38	S/ 586,576.96	S/ 1,042.42

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la veracidad del Expediente de Liquidación de contrato de Obra - Contrato N° 362-2024/GRJ/ORAF, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI Nº 2652608, es responsabilidad de los profesionales técnicos en su elaboración; en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y/o legales.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL, CONSORCIO SUPERVISOR KSO, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUN
La Secretaria General que suscribe, dertifi
que la presente es copia fiel de su origina

HYO. 24 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Fore
SECRETARIA GENERAL (e)